

Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/385
DE 2022**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CERON BETANCOURT
CÉDULA: 10297988
VALOR: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.500.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020 en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **JORGE ENRIQUE CERON BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.297.988 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio denominado **PRESTIGE DISCO MOBILE**, con matrícula No. 133574 del 16 de abril de 2013, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 16 de febrero de 2022, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca viene realizando eventos culturales apoyado por diferentes instituciones del departamento y municipio, alianza exitosa que ha permitido posicionar y empoderar espacios culturales importantes de la región y del sur occidente colombiano, en tal sentido, se ha previsto realizar el evento "FESTIVAL CONTRACULTURA 2022" en aras de promover la formación de públicos, fomento de la escucha de diferentes tipos de música, además de pensamiento crítico, liderazgo e integración familiar. Conscientes de la importancia y relevancia del proyecto se requiere la contratación de un sistema de sonido con equipos especializados, tarima y personal con experiencia. 3) Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "ARTÍCULO 33. **RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE exequible**> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 004 del 15 de febrero de 2020 con el siguiente objeto: "SERVICIO DE LOGÍSTICA CONSISTENTE EN ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO PARA ATENDER UN EVENTO "FESTIVAL CONTRACULTURA 2022" ORGANIZADO POR LA VICERRECTORÍA DE CULTURA Y**

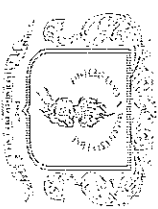


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

17 FEB 2022 10:54:05

Vicerrectoría Administrativa



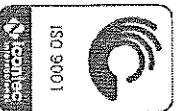
Universidad
del Cauca

BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA PRODUCTORA CULTURAL CALMESE BANDA BRAVA.” 4) El día 16 de febrero de 2022 a las 04:00 p.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **5)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recepcionó la oferta de JORGE ENRIQUE CERON BETANCOURT, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. **6)** Mediante resolución VADM No. 0248 del 17 de febrero de 2022, la Universidad adjudicó el proceso de Invitación Pública VADM No. 004 de 2022 al señor JORGE ENRIQUE CERON BETANCOURT considerando que la oferta cumple con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico. En razón de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE LOGISTICA CONSISTENTE EN ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO PARA ATENDER UN EVENTO “FESTIVAL CONTRACULTURA 2022” ORGANIZADO POR LA VICERRECTORÍA DE CULTURA Y BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA PRODUCTORA CULTURAL CALMESE BANDA BRAVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: a. Amplificación de sonido y en general la logística para atender el evento-concierto “FESTIVAL CONTRACULTURA 2022” a realizarse el día 18 de febrero de 2022 en la Arcada de la Herrería de Popayán. Las especificaciones de los equipos y el personal se encuentran descritas en el Anexo B “OFERTA ECONÓMICA”. b. El servicio cotizado debe incluir el transporte de los elementos hasta el sitio del evento. c. Para el evento el contratista debe garantizar 50 sillas adicionales y una carpa. **2)** Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto contractual. **4)** Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad. **3)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **5)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **8)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la adecuada ejecución del contrato. **9)** Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución tales como: acta recibo a satisfacción; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Efectuar los pagos de impuestos que cause la legalización del contrato. **11)** Garantizar la identificación del personal dentro de las instalaciones de la Universidad.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Colombia
 Computador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca

12) Garantizar el transporte de los equipos y personal que se requiera para la prestación del servicio, en el lugar del evento que sea convocado por el supervisor. **13)** El montaje de los equipos deberá coordinarse con el supervisor con el fin de que estos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento en la hora programada y durante el desarrollo del evento. **14)** Para las actividades que se deban desarrollar a una altura superior a 1.50 mts., se deberá contar con la respectiva certificación de la autoridad competente. **15)** Las demás, que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **16)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **17)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión) y riesgos laborales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Aprobar la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **3.** Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los servicios. **4.** Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. **5.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. **6.** Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad (PA-GA-5-FOR-38). **3.** Invitación Pública y sus anexos. **4.** Las adendas expedidas por la UNIVERSIDAD. **5.** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. **6.** El informe de evaluación definitivo elaborado por el Área de Contratación de la UNIVERSIDAD. **7.** La Garantía Única aprobada por la UNIVERSIDAD. **8.** Resolución de adjudicación. **9.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: Las actividades objeto de este contrato se deberán desarrollar durante el día 18 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

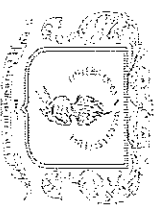
CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.500.000).**



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Comunidades: 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. D412- 202200511 del 07 de febrero de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato mediante único pago, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura. 2. Certificación de pago. 3. Informe de actividades realizadas. 4. Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Parafiscales, acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. 5. Evaluación del proveedor. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros No. 82169144989 de Bancolombia o en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad.

CLÁUSULA NOVENA. - En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al **CONTRATISTA**. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Las demás que se derivan de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición **ENTRE PARTICULARES**, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **b) Calidad.** El valor de esta garantía será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El contratista deberá

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia

Comunilador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130

viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. La garantía única deberá ajustarse siempre que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato conforme al acuerdo N° 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones como persona natural e independiente y cuando ha habido lugar a ello a los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo

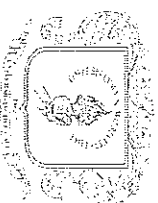


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Computador: 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debidamente oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

Para constancia se firma en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2022.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

CIELO PEREZ SOLANO

JORGE ENRIQUE CERON BETANCOURT

Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Adriana M. Puscuz Bravo

C.C. N.º 10297988

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia

Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130

viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

